

RESOLUCION No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-079

DECLARAR DESIERTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA AVANZADO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE CONTROL ELECTRÓNICO DEL TRANSITO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD

**Dr. Heckel Vega Velarde
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República instituye que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Norma Suprema señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación", aplicable a los entes del Régimen Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República.- establece que El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el Art. 316.- de la Constitución del Estado dice, El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía



popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.

Que, el Art. 35 Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que, Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Que, el Art. 36 Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que, Inversiones en otros emprendimientos.-Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República.

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en relación al Objeto y Ámbito, manifiesta "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:" y, específicamente el numeral 6, dice "Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos".

Que, el Art. 6 de la LOSNCP, entre otras definiciones sobre la Adjudicación, en el numeral 1 dice "Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley".

Que, el Art. 32 de la LOSNCP, en relación a la Adjudicación establece que "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de

esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

Que, el Art. 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluida el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley.

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica “La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) “Por no haberse presentado oferta alguna.

Que, el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expresa “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”.

Que, el Art. 3 de la Ordenanza de la EPMT-SD, establece que el objeto principal de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo. “Planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, terminales terrestres y su equipamiento, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial y por el Concejo Municipal”.

Que, el Art. 5 literal K de la Ordenanza de la EPMT-SD, indica que es competencia de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, establece...” Prestar los servicios a su cargo u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contrato de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional, con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.

Que, el Art. 10 letra m de la ordenanza de la EPMT-SD, establece...”Aprobar la creación de empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidas de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la Ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que, el Código Municipal en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, en el artículo 18, establece que el Gerente General es

la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, mediante Resolución No. EPMT-SD-VQM-SO-019-2016-05, del 26 de febrero de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al Doctor Heckel Gustavo Vega Velarde, Gerente General de la Empresa.

Que, con fecha 28 de marzo del 2018, mediante certificación 042-03-191, y Resolución del Directorio EPMT-SD-VQM-SO-042-2018-03-28-03, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, en Sesión Ordinaria, Resolvió a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, Aprobar la Implementación del Modelo de Gestión para la Asunción del Control Operativo de Transito de le Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo.

Que, con fecha 13 de mayo del 2016, mediante certificación 022-01-90; y, Resolución del Directorio EPMT-SD-VQM-SE-022-2016-05-12-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, en sesión extraordinaria, celebrada el 12 de mayo del 2016, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar el Modelo de Gestión, Reglamento e informe No. EPMT-SD-GTT-008-2016, relacionado con la Implementación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular de la Ciudad de Santo Domingo.

Que, mediante memorando No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-495-M, de fecha 18 de septiembre del 2018, se dispone en consideración el Reglamento que Regula la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, debidamente aprobado por el Directorio en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2016.

Que, mediante memorando No. EPMT-SD-GT-2018-657-M, de fecha 12 de noviembre del 2018, los miembros de la comisión, adjuntan el modelo de los términos de referencia y pliegos para el PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA AVANZADO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE CONTROL ELECTRÓNICO DEL TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, por lo que solicita la debida aprobación de la misma que debe ser publica en la portal web de la EPMT-SD.

Que, mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-CP-AE-2018-01, de fecha 12 de noviembre del 2018, se resuelve el procedimiento de ALIANZA ESTRATÉGICA, con código de proceso EPMT-SD-AE-001-2018, Selección de un socio Estratégico para

la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2018, (EL COMERCIO 3), la EPMT-SD, procede ha realizar la invitación a la presentación de manifestaciones de interés de empresas operadoras, Alianzas Estratégicas Consorcios o Asociaciones, que desean participar en el CONCURSO PÚBLICO, para el proceso de Selección de un Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo, invitación que deberá ser enviada hasta las 17H00 del día jueves 15 de noviembre del 2018 y mas constan en dicha invitación.

Que, mediante memorando No. EPMT-SD-GT-528-2018-M, de fecha 15 de noviembre del 2018, suscrita por Dr. Marcos Villarreal Asesor Jurídico, Ing. Moises Castro Gerente de Transporte (S), Ing. Alexander Almeida, Gerente Financiero, Ing. Alex Cuellar, Especialista de Transito 3, Ing. José Miguel Andrade Gerente de Transito, Ing. Franklin Segura, Gerente de Informática y Redes, Ing. Marianela Vásquez, Gerente Administrativa y de Talento Humano (S); y, Ab. Fabricio Yopez Subgerente de Control Operativo de Transito, dan a conocer y adjuntan el cuadro y toda la documentación habilitante de quienes enviaron al correo electrónico socioestrategico@epmtsd.gob.ec, la carta de interés para la participación en el Concurso Público del Proceso de Selección del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo, **presentó fuera del horario establecido**, consecuentemente se recomienda publicar el cuadro en el portal de la pagina web www.epmt.gob.ec.

Que, con fecha 26 de noviembre del 2018, se constituye la comisión técnica económica integrada por Ing. Moises Castro Delegado de Gerencia General como Presidente de la Comisión; Ing. José Miguel Andrade, Ing. Franklin Segura, Ing. Marianela Vasquez, Ing. Alex Cuellar; y, Ab. Fabricio Yopez del área técnica relacionada con el objeto de la asociación, el Ing. Alexander Almeida del área Financiera y el Dr. Marcos Villarreal legal como miembros de la Comisión técnica-económica, con la finalidad de realizar la apertura de ofertas y calificación del proceso EPMT-SD-AE-001-2018, para la Contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo, por consiguiente el Presidente de la Comisión procede a indicar que no se recibieron ofertas dentro del cronograma establecido en los pliegos.

Que, mediante memorando No. EPMT-SD-GTRANSP-2018-678-M, de fecha 27 de noviembre del 2018, suscrita por el Ing. Moisés Castro E, Presidente de la Comisión, y dirigida al Dr. Heckel Vega Velarde, Gerente General de la EPMT-SD, quien pone en conocimiento el Acta de Apertura de ofertas y calificación alianza estratégica EPMT-SD-AE-0041-2018, para la contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo, en la que consta que no se recibieron ofertas

dentro del cronograma establecido en los pliegos, por lo tanto solicita autorizar mediante resolución se declare desierto el proceso antes indicado.

Que, mediante Informe Proceso EPMT-SD-AE-001-2018, suscrito por el ING. MOISÉS CASTRO-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, en su literal III conclusiones, manifiesta que el procedimiento de Aliado Estratégico CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL SISTEMA AVANZADO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE CONTROL ELECTRÓNICO DEL TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, ha sido realizado de conformidad al Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD y los Pliegos, consecuentemente sugiere que se declare DESIERTO, el proceso de CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL SISTEMA AVANZADO DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE CONTROL ELECTRÓNICO DEL TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

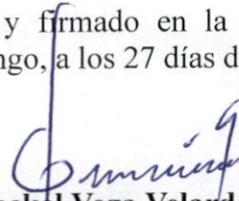
RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo, de conformidad a lo que dispone el Art. 33 letra a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta en el Informe Proceso EPMT-SD-AE-001-2018, suscrita por el ING. MOISÉS CASTRO-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

Art. 2.- DE LA NOTIFICACIÓN.- se proceda a publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- DISPONER.- A la Unidad de Contratación Pública de la EPMT-SD inicie un nuevo procedimiento para la Contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo.- Cúmplase y notifíquese.

Dado y firmado en la Gerencia General de la EPMT-SD, de la ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Noviembre del 2018.


Dr. Heckel Vega Velarde
GERENTE GENERAL EPMT-SD.

Elaborado por:	Dr. Marco Ramos G.	
Aprobado por:	Dr. Marcos Villarreal Villacis Asesor Jurídico	